

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190020300

Proceso Ordinario Laboral de **VIANA ALEXANDRA CRUZ NEIRA** en contra de **CLINICA JUAN N CORPAS**

Martes trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 04:05 p.m.

Hora finalización: 04:31 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Viana Alexandra Cruz Neira

Apoderado Demandante: Clara Inés Páez Jerez

Apoderado Demandado: Jose Alejandro Castillo

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 8703657 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio y se agotó la etapa de alegatos, el Despacho procede a dictar la sentencia correspondiente y

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la demandada CLÍNICA JUAN N CORPAS al reconocimiento y pago a favor de la demandante la señora VIVIANA ALEXANDRA CRUZ NEIRA al pago de la sanción moratoria contenida en el art. 65 del CST en la suma de **\$138.820.800** por los primeros 24 meses. Y también deberá reconocer los intereses moratorios a la tasa máxima establecida para los créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia financiera a partir del día 17 de septiembre de 2019 y hasta el 15 de febrero de este año 2021. Conforme se expuso en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada CLÍNICA JUAN N CORPAS al reconocimiento y pago a favor de la demandante, del cálculo actuarial que determine la administradora a la que se encuentre afiliada la demandante o a la que elija, sobre todos los periodos que se encuentren insolutos durante la vigencia del

contrato de trabajo, esto es, del día 1° de febrero de 2013 hasta el 15 de septiembre de 2017, conforme a las consideraciones dadas en precedencia.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra por la señora VIVIANA ALEXANDRA CRUZ NEIRA.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES formuladas por la demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y en favor de la demandante. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Sin recursos

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/4a63c54c-215e-4183-822d-9632c12d47d2?vcpubtoken=6986a456-9600-4560-972f-d58c69ca0eb6>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO